



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1240-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 21 DIC 2022

VISTO:

La Solicitud con registro N° 3835354/3097109, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 121-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, Resolución Ejecutiva Regional N° 842-2017-GRA/GR, INFORME N° 266-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, OPINION LEGAL N° 83-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D, INFORME N° 295-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, NOTA LEGAL N° 17-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D, concerniente a reconocimiento de Bonificación diferencial dispuesto por el D.S. N° 235-87, en aplicación del D.U. N° 105-2001, del ex servidor **TEODOSIO ATACHAO RODRIGUEZ**, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 25 de junio de 2011;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de setiembre del 2022, con registro N° 3835354/3097109, el ex servidor **TEODOSIO ATACHAO RODRIGUEZ**, solicita que se reconozca el pago de Bonificación Diferencial dispuesto por el Decreto Supremo N° 235-87-EF; en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1240-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 21 DIC 2022

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 197-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 10 de agosto del 2020, cesa de la carrera administrativa al servidor **TEODOSIO ATACHAO RODRIGUEZ**, en el cargo de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA, en la plaza N° 227, en la Oficina Agraria Santa Rosa de la Agencia Agraria Valle Rio Apurímac, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con efectividad del 14 de agosto del 2020;

Que, con Decreto de Urgencia N°105-2001 de fecha 30 de agosto de 2001, fijan la Remuneración Básica para servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, así como para los Jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N°19990, Decreto Ley N°20530, que precisa: Artículo 1° Remuneración Básica a partir del 1 de setiembre del año 2001, Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 50.00); inciso b) Los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, cuyos ingresos mensuales en razón a su vínculo laboral, incluyendo incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través de CAFAE del Pliego sea menores o iguales a S/. 1,250.00;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 842-2017-GRA/GR., de fecha 07 de diciembre del 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho, autorizan la modificación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal con la regularización del Decreto Supremo N° 235-87-RF.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 121-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR., de fecha 01 de marzo del 2019, se resuelve en su Artículo Primero: "ACTUALIZAR Y ESTABLECER, los porcentajes dispuestos por el D.S. N° 235-87, en base a la Remuneración Básica de S/. 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES), (...), para todos los servidores nombrados comprendidos dentro del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante INFORME N° 266-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, pone en conocimiento, que, desde el mes de setiembre del año 2001, se observa que el citado administrado ha percibido una Bonificación por Decreto Supremo N° 235-87, el importe de mensual de S/. 0.04, en su condición de trabajador nombrado en la Agencia Agraria Valle del Rio Apurímac de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, además se precisa que ha percibido una Remuneración Básica de S/. 50.00 mensual en el periodo señalado. Que en las constancias de pagos y descuentos se observa que a pesar se le ha regularizado el importe de la Remuneración Básica, no se ha regularizado los porcentajes correspondientes al Decreto Supremo 235-87-EF.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1240 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 21 DIC 2022

Que, a partir del mes de setiembre del año 2019, se viene reajustando la Bonificación del Decreto Supremo N° 235-87-EF, con la denominación de sinceramiento a todos los trabajadores de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, de oficio; faltando la regularización desde el 1° de setiembre del año 2001 al 31 de agosto del año 2019, como se evidencia en las planillas únicas de pagos que obran en los archivos pertinentes; faltando regularizar de años anteriores;



Que, mediante el INFORME N° 226-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R., de fecha 02 de setiembre del 2022, el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, pone en conocimiento que procede, a favor del ex servidor **TEODOSIO ATACHAO RODRIGUEZ**;



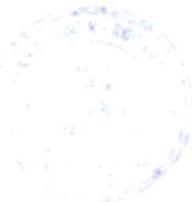
Que, mediante Nota Legal N° 17-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ., de fecha 29 de noviembre del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, reconocer a favor del ex servidor **TEODOSIO ATACHAO RODRIGUEZ**, “ (...)”, en sede administrativa, se debe reconocer solamente los últimos 04 años y conforme a disponibilidad presupuestal. Por lo que se debe efectuar una nueva liquidación al respecto;



Que, mediante el INFORME N° 295-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R., de fecha 05 de diciembre del 2022, el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede con la rectificación del Informe anterior, en cumplimiento a la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica; siendo la nueva liquidación a favor del ex servidor **TEODOSIO ATACHAO RODRIGUEZ**, como sigue:

BASICA ANTES DEL D.U 105-2001	BONIFICACION 235 87	BASICA D.U 105-2001 A PARTIR DI L 01 09-2001	MONTO PARA CALCULO DE BONIF 235-87	BONIFICACION 235 87	N° MESES	TOTAL
0.04	0.04	50.00	49.96	84%	48	2,014.56

Que, es necesario corregir conforme al DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N1240 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **21 DIC 2022**

las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444);

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio por bonificación diferencial, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al ex servidor **TEODOSIO ATACHAO RODRIGUEZ**, el importe de S/. 2.014.56 (dos mil catorce y 56/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, adoptar las acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

